

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África suscritos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 69.)**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Por Real decreto fecha 7 del pasado mes de febrero fueron convocadas elecciones de Diputados a Cortes y Senadores, pero planteada la dimisión del anterior Gobierno dicha convocatoria quedó en suspenso.

Es propósito del actual Gabinete conceder prioridad cronológica a las elecciones municipales y provinciales, por entender que la sinceridad en la constitución de Ayuntamientos y Diputaciones será prenda inexcusable del criterio que el Gobierno tiene que dejar en absoluta libertad a la opinión pública para ejercer el derecho del sufragio.

Próxima la convocatoria de las elecciones de Concejales, conviene, para evitar equívocos, que el Real decreto de 7 de febrero, sólo suspendido, quede anulado.

De este modo se despeja el camino del actual Gobierno y se le permite afirmarse más en su trayectoria.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de marzo de 1931.—
SEÑOR. = A L. R. P. de V. M.,
Juan B. Aznar.

REAL DECRETO

Núm. 833.

A propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda nulo, y, por lo tanto, sin valor ni efecto, el Real decreto fecha 7 de febrero último por el que se dispuso la convocatoria y reunión de las Cortes del Reino, y cuya vigencia ya venía estando en suspenso por Real decreto de 13 de febrero.

Artículo 2.º Queda subsistente y en todo su vigor el Real decreto de 1.º de febrero último por el que se ordenó la inmediata constitución del Tribunal de Actas protestadas, el cual funcionará con la competencia y en las condiciones que le atribuye la Real orden número 63, de esta Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 1.º del actual.

Dado en Palacio a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.—
ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(Gaceta 4 marzo 1931).

GOBIERNO CIVIL

El Presidente del Colegio de Veterinarios de esta provincia acude a mi Autoridad en queja por incumplimiento en algunos Ayuntamientos de lo dispuesto en la Real orden de 20 de diciembre de 1928, por lo que se reproduce a continuación aquella Real orden, encargando a todos los Alcaldes su más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de marzo de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

**

Real orden de 20 de diciembre de 1928 que se cita.

«Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio varias reclamaciones acerca del incumplimiento por diversos Municipios de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, sobre titulares Veterinarios, y con viniendo al interés público que no esté desatendida la Inspección de carnes, sobre todo en esta época del año que la matanza de cerdos domiciliaria obliga a intensificar los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del vigente Reglamento de Mataderos y Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, los Ayuntamientos sacarán anualmente a concurso u oposición, según está preceptuado, todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

2.º Si después de anunciarse dos veces en el *Boletín Oficial* de la provincia la plaza de Veterinario titular, con la dotación que la corresponda, no hubiese solicitantes, se proveerá con carácter interino en el Veterinario titular más próximo y que más facilidades preste para efectuar el servicio, aunque que sea de distinta provincia, y previo informe de los respectivos Colegios Oficiales Veterinarios.

3.º En este caso y para la mayor eficacia de la inspección, los Ayuntamientos se pondrán de acuerdo acerca de los días y horas de efectuar el servicio en los Mataderos o en los domicilios, teniendo

siempre carácter preferente el del Municipio cuya titular desempeñe en propiedad el Inspector que efectúe dichos servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1928.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad».

Circular.

Nombrado por Real decreto de 2 del actual Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de ella, cesando en el mismo el Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Antonio Falcón, que lo venía ejerciendo con el carácter de interino.

Al hacerlo público en este periódico oficial, para general conocimiento, me es muy grato, y creo que, al hacerlo, cumplo un deber, enviar un afectuoso y cordial saludo a todas las dignas Autoridades, así como a los Sres. Alcaldes, y, por conducto de éstos, a todos los habitantes de esta noble e hidalga provincia, estando plenamente convencido de que, así como puedo contar, desde luego, con la colaboración de las primeras, no habrá de faltarme el apoyo de todos los buenos burgaleses para el mejor desempeño de mi gestión, que irá encaminada siempre hacia el mejoramiento y bienestar de la provincia que me ha sido confiada.

Burgos 9 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

PARTIDO DE BURGOS

Capitalidad del distrito.	Ayuntamientos que lo constituyen.	Número de pueblos.	Habitantes	Categoría.	Sueldo del Inspector. — Pesetas.	Higiene pecuaria.	Carnes.	Total — Pesetas.	Observaciones.
Burgos.....	Burgos (Capital).—Cinco Inspectores con sueldos reglamentarios.....	»	»	»	Un Inspector Jefe con 8.000 pesetas. Dos id. a 7000 Dos id. a 6000	Dos Inspectores con 3.000 pesetas cada uno.	»	8000 14000 12000 6000 40000	»

Partidos circundantes con residencia del Veterinario en Burgos.

				2. ^a	1500	750	750	1500	
Partido número 1.....	Quintanaortuño.....	»	260				163		
	Villaverde Peñahorada.....	»	320				200		
	Rioseras.....	»	500				313		
	Quintanadueñas.....	»	370				230		
	Villarmero.....	»	140				88		
	Páramo del Arroyo.....	»	160				100		
	Villalbilla de Burgos.....	»	250				156		
	Gamonal.....	»	400				250		
			2400				1500		
Partido número 2.....	Carcedo.....	»	300				180		
	Cardeñadizo.....	»	500				300		
	Huronos.....	»	200				120		
	Modúbar de la Emparedada.....	»	200				120		
	Quintanapalla.....	»	400				240		
	Riocerezo.....	»	250				150		
	Saldaña de Burgos.....	»	150				90		
	Villafria de Burgos.....	»	500				300		
			2500				1500		
Partido número 3.....	Renuncio.....	»	230				135		
	Villagonzalo Pedernales.....	»	700				412		
	Cardeñajimeno.....	»	450				265		
	Rubera.....	»	340				200		
	San Mamés de Burgos.....	»	160				94		
	Albillos.....	»	160				94		
	Sarracín.....	»	170				100		
	Villayuda o la Ventilla.....	1	358				200		
			2568				1500		
Partido número 4.....	Buniel.....	»	505				300		
	Ubierna.....	»	500				297		
	Sotopacios.....	»	300				177		
	Villanueva Rio Ubierna.....	»	300				177		
	Quintanilla Vivar.....	1	460				273		
	Villayerno Morquillas.....	»	220				129		
	Sotragoro.....	»	250				147		
			2535				1500		
Arlanzón.....	Arlanzón.....	»	635				615		
	Zalduendo.....	1	249				82		
	Agés.....	»	312				100		
	Santovenia de Oca.....	1	216				71		
	Barrios de Colina.....	2	379				121		
	Salguero de Juarros.....	1	362				115		
	San Adrián de Juarros.....	1	326				104		
	Santa Cruz de Juarros.....	2	590				190		
	Urrez.....	»	275				90		
	Villasur de Herreros.....	»	510				166		
	Villorobe.....	2	509				165		
	Pineda de la Sierra.....	»	371				120		
	Galarde.....	»	186				61		
			4920				2000		
Arcos de la L'ana.....	Arcos de la L'ana.....	1	624				578		
	Villargómez.....	1	579				318		
	Villariño.....	»	264				145		
	Cayuela.....	»	290				159		
			1757				1200		
Ibeas de Juarros.....	Ibeas de Juarros.....	2	772				609		
	Cueva de Juarros.....	3	493				202		
	Cardeñuela Riopico.....	1	289				138		
	Atapuerca.....	1	620				254		
	Castrillo del Val.....	1	438				186		
	Orbaneja Riopico.....	»	286				117		
			2898				1500		

				2. ^a	1500	750	750	1500
Estépar.....	Estépar.....	»	350			429		
	Celada del Camino.....	»	350			129		
	Villagutiérrez.....	»	200			74		
	Hormaza.....	»	230			85		
	Hornillos del Camino.....	»	250			92		
	Isar.....	»	400			148		
	Vilviestre de Muñó.....	»	100			37		
	Medinilla.....	»	120			44		
	Cabia.....	»	400			148		
	Quintanilla Somuño.....	»	270			100		
	Villavieja de Muñó.....	»	280			103		
Frandovinez.....	»	300			111			
			3250			1500		
				2. ^a	1500	750	750	1500
Tardajos.....	Tardajos.....	»	843			707		
	Las Quintanillas.....	»	353			172		
	Rabé.....	»	300			146		
	Villarmentero.....	»	103			51		
	Pedrosa de Río Urbel.....	»	339			165		
	Santa María Tajadura.....	»	126			63		
	Palacios de Benaver.....	»	403			196		
				2466			1500	
				2. ^a	1500	750	750	1500
Revilla del Campo.....	Revilla del Campo.....	»	450			489		
	Los Ausines.....	1	490			205		
	Cubillo del Campo.....	»	250			104		
	Quintanalara.....	»	200			84		
	Torrelara.....	»	170			71		
	Lara de los Infantes.....	3	440			184		
	Villoruebo.....	2	420			175		
	Palazuelos de la Sierra.....	»	250			104		
	Villamiel de la Sierra.....	»	200			84		
			2870			1500		
				1. ^a	2000	1000	1000	2000
Santibáñez-Zarzaguda.....	Santibáñez-Zarzaguda.....	1	829			714		
	Las Rebolladas.....	»	137			49		
	Marmellar de arriba.....	»	111			40		
	Marmellar de abajo.....	»	132			37		
	Mansilla.....	»	200			72		
	Lodoso.....	»	225			81		
	Zumel.....	»	144			52		
	La Nuez de abajo.....	»	222			80		
	San Pedro Samuel.....	»	175			63		
	Avellanosa del Páramo.....	»	303			109		
	Las Celadas.....	»	168			60		
	Ros.....	»	244			88		
	Los Tremellos.....	»	212			76		
	Quintanilla Pedro Abarca.....	2	236			85		
	Huérmece.....	»	428			154		
	Celadilla Sotobrín.....	»	200			72		
Arroyal.....	»	250			90			
Susinos del Páramo.....	»	218			78			
			4434			2000		
				2. ^a	1500	750	750	1500
Hontomín.....	Hontomín.....	»	299			492		
	Quintanarruz.....	1	206			99		
	La Molina de Ubierna.....	2	291			139		
	Tobes y Rahedo.....	1	277			133		
	Gredilla la Polera.....	4	349			167		
	Quintanilla Sobresierra.....	1	341			164		
	Cernégula.....	1	379			182		
	Abajas.....	1	258			124		
			2500			1500		

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Arenillas de Riopisuerga.

D. Samuel González Díez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 27 de marzo actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado la segunda subasta, con rebaja del 20 por 100 de su tasación, por no haber habido licitador en la celebrada el día 16 de febrero próximo pasado, de los bienes embargados de la propiedad de don Agustín de la Calera Martín, esposo que fué de D.^a Luisa Delgado Castro, y se venden para pagar a

D. Félix González Villandiego, como apoderado del Sindicato de Castrogeriz, de la cantidad de 890'45 pesetas de principal, más las costas, cuyos bienes se anuncian a segunda subasta, por veinte días, y se hallan todos radicantes en término municipal de esta villa de Arenillas y son los siguientes:

Fincas rústicas.

Una tierra en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga, al pago de Vicoca, de 20 áreas, linda N. Daniel Castañeda, S. carrera, E. Juan Esteban y O. Pedro Ibáñez, tasada en 180 pesetas.

Otra a Omedilla, de 40 áreas,

linda N. Santiago Merino, S. camino, E. Juan Calderón y O. Manuel Guerrero, en 360.

Otra a Guindalera, de 26 áreas, linda N. Nicolás Rojo, S. Simeón Castañeda, E. Julián Azpeleta y O. carretera, en 120.

Un majuelo al Uterillo, de tres heminas, linda N. Lorenzo Ortega, S. Victoriana Arenas, E. Macario González y O. Justa Robledo, en 800.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya consig-

nado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Arenillas de Riopisuerga a 4 de marzo de 1931.—El Secretario habilitado, Pablo Ruiz.—Visto bueno.—El Juez, Samuel González.

D. Samuel González Díez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 27 de marzo actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, la segunda subasta, con rebaja del 20 por 100 de su tasación, por no haber habido licitador en la celebrada el día 16 de febrero próximo pasado, de los bie-

nes embargados de la propiedad de D. Agustín de la Calera Martín, esposo que fué de D.^a Luisa Delgado Castro, y se venden para pagar a D. Félix González Villandiego, como apoderado del Sindicato de Castrogeriz, la cantidad de 1.000 pesetas de principal, más las costas, cuyos bienes se anuncian a segunda subasta, por veinte días, y se hallan todos radicantes en término municipal de Arenillas, y son los siguientes:

Finca urbana.

Una casa sita en la calle de Santa María, de esta villa, consta de planta baja y alta, con su corral y cobertizo, linda por derecha entrando Fidel Villahizán, izquierda Lucia Martín, espalda Eugenio Gil y frente calle, tasada en 1.600 pesetas.

Finca rústica.

Una tierra en el término municipal de Arenillas de Ríopisuerga, al pago de Monjon, de cuarenta áreas, linda N. Silvano Merino, S. Adela Cuesta, E. camino y O. Aurelio de Grado, tasada en 320 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Arenillas de Ríopisuerga a 4 de marzo de 1931.—El Secretario habilitado, Pablo Ruiz.—V.^o B.^o—El Juez, Samuel González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión de 4 del actual, el crédito extraordinario, para atender a los gastos que ocasione el derribo de la actual casa capitular del barrio de Villimar y construcción de una de nueva planta, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 7 de marzo de 1931.—El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

Alcaldía de La Vid y barrios.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Casiano Arranz Pastor, hijo de padre desconocido y

Ceferina, ni persona alguna en su representación, natural de esta villa e ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento a ser tallado y reconocido para el día 15 del actual, o bien remita los documentos reglamentarios si lo hubiese verificado ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario se le declarará prófugo.

La Vid y barrios 8 de marzo de 1931.—El Alcalde, Andrés Pascual.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Huerta del Rey.

Subasta 110.243 pinos destinados a resinación.

Desde el día siguiente de inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece y hasta las diez del día 24 del actual, se admitirán en esta Alcaldía proposiciones para optar a la subasta de 110.243 pinos destinados a la resinación en el monte Pinar, de esta villa, de los cuales son a vida 93.681, y a muerte 16.562, bajo el tipo de tasación anual global de 63.117'95 pesetas y plazo de ocho años.

La subasta se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien delegue, con asistencia de un Sr. Teniente Alcalde y demás funcionarios, el día referido, a las doce, con sujeción a las disposiciones vigentes de Montes y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en Secretaría, a disposición del que lo desee.

Para tomar parte consignarán los licitadores en Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de tasación, ascendente a 3.155'90 pesetas, ampliándole hasta el 10 de adjudicación el que resulte agraciado, pudiendo efectuarse el pago del remate en dos plazos.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previo bastanteo de poderes, por cualquier Sr. Letrado de los en ejercicio en Salas de los Infantes, en pliegos cerrados y lacrados, a satisfacción del presentante, extendidos en papel de sexta clase o reintegro de 3'60, acompañadas, por separado, de la cédula personal y resguardo de depósito provisional, atemperada aquélla al modelo de proposición que se consigna al final.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven o tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., según cédula personal corriente número... clase... que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Ma-*

drid del día... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del... y pliegos de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Pinar de esta villa, número 226 del catálogo, durante los ocho años de vigencia, se comprometo a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Huerta del Rey 7 de marzo de 1931.—El Alcalde, Venancio Gárate.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Acordada por el pleno de este Ayuntamiento la subasta de resinación de los pinos del monte sin ordenar denominado «Las Viñas», de este municipio, dicha subasta tendrá lugar, con sujeción al artículo 162 del Estatuto y Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, al día siguiente en que se cumplan veinte días desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta consistorial, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación como fedatario.

El plazo es de cinco campañas, contando con la del presente año, consistiendo dicho aprovechamiento en la apertura de una entalladura en los pinos que no tengan completa la cara, otra en los que por mala configuración no permitan las cinco entalladuras y otra en los demás ya marcados que se hallan en resinación, calculando que ascenderán cada año a 22.000 entalladuras.

El precio de cada entalladura y año es de 65 céntimos de peseta.

La subasta se hace a riesgo y ventura y sin derecho a rebaja del precio por ningún concepto.

Durante el plazo marcado, en los días y horas hábiles, pueden presentarse por los que deseen acudir a la subasta sus proposiciones, sujetas al modelo del final, reintegradas en forma, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber entregado en la Depositaria municipal y en metálico la cantidad de 1.000 pesetas.

El que resulte rematante, dentro de los cinco días, siguientes al de la adjudicación definitiva, constituirá la fianza e ingresará en arcas municipales la cantidad de 14.000 pesetas por cuenta de la subasta y en los demás años antes de 1.^o de febrero, de cada uno, y el resto a los cinco días de haberse hecho el conteo de las entalladuras.

La falta de entrega de dicha cantidad en el plazo marcado, dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Si durante los veinte días señalados no se presentase ninguna proposición, la subasta tendrá lugar, sin más trámites y por pujas a la llana, el domingo siguiente a los veintidós días, a la misma hora.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

F. de T., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento resinoso de los pinos del monte «Las Viñas», de Arauzo de Miel, se comprometo a llevarlo a efecto por la cantidad cada año y entalladura de... céntimos de peseta.

Arauzo de Miel 1.^o de marzo de 1931.—El Alcalde, Celedonio González.

COMPañIA DE AGUAS DE BURGOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta general de esta Sociedad, celebrada el pasado febrero, el Consejo de Administración ha acordado convocar a *Junta general extraordinaria*, para el día 22 del corriente mes y hora de las cuatro y media de la tarde.

Es el objeto de la expresada Junta general extraordinaria acordar sobre:

Aumento de capital.

A ella podrán concurrir, por si o representados mediante carta-mandato especial para ello, todos los señores accionistas que hasta el día 21 a las 18 horas depositen sus acciones o si las tuvieran en depósito, los resguardos representativos de las mismas, en las oficinas de esta Compañía.

Igualmente ha acordado el Consejo abonar en concepto de gasto de movilización de títulos 5 pesetas por cada acción que concurra a la expresada Junta general extraordinaria.

Burgos 9 de marzo de 1931.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.

LA RIBEREÑA DEL DUERO, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, en Aranda de Duero, calle del General Catalán, número 14, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento, en sus apartados A), B), C) y D).

Aranda de Duero 7 de marzo de 1931.—El Presidente, Pedro Miranda Castro.